

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

RESOLUCION No.

201805000325

31/05/2018 14:45:48

DIRECCION DE GESTION HUMANA

RESOLUCION



Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral que incrementa la asignación salarial de los Empleados Públicos y los Docentes de Planta del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid a partir del 01 de enero de 2018

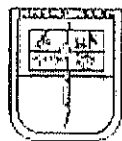
EL RECTOR,

En ejercicio de las facultades que le confieren el Acuerdo 10 de abril 21 de 2008, Artículo 24, literales a y b, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Rectoral No. 201805000281 del 9 de mayo de 2018, previa autorización del Consejo Directivo, se dispuso el incremento de la Asignación Básica Salarial en un 4,09% a partir del 1 de enero de 2018, para los empleados y docentes vinculados de la Institución.
2. Que dicho incremento se estableció con el IPC del año 2017 haciéndose efectivo de manera retroactiva desde el 1 de enero y hasta el 30 de abril de 2018, quedando pendiente el reajuste definitivo a lo dispuesto por la Asamblea Departamental y la Gobernación de Antioquia, previa autorización del Consejo Directivo de la Institución.
3. Que la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, dispuso mediante la Ordenanza Número 09 del 23 de mayo de 2018, autorizar a las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas, realizar el incremento a la escala salarial para este año en los diferentes grados de remuneración de los niveles de empleo de las entidades descentralizadas de la administración departamental, en el cinco coma cero nueve por ciento (5,09%).
4. Que el artículo segundo de la Ordenanza Número 09 del 23 de mayo de 2018, señaló que el incremento se haría a partir del 01 de enero de este año con dicho porcentaje, en las entidades que no hubieren hecho el reajuste respectivo con el IPC del 4,09%.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

Para las entidades que ya hubieren realizado el incremento con el porcentaje del 4,09%, el nuevo incremento del salario es del 0.960707%.

5. Que mediante Decreto Departamental radicado 20180700001389 del 28 de mayo de 2018, el Gobernador de Antioquia autorizó el incremento de la asignación salarial en el porcentaje restante establecido para llegar al 5,09%
6. Que el incremento de la asignación salarial se debe sujetar a los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico, según el Decreto Presidencial 309 del 19 de febrero de 2018, y en todo caso, este no puede significar un ingreso mensual superior al del Rector.
7. Que en la Institución hay dos (2) cargos con salario personalizado: uno de Auxiliar Administrativo Grado 06 y otro de Profesional Universitario Grado 03, a quienes también aplica el incremento sin que el mismo exceda el tope establecido por el Gobierno Nacional, siempre que dicho cargo esté ocupado por las funcionarias Luz Adriana Córdoba Caballero y Natalia Patricia Sierra Palacio, respectivamente.
8. Que mediante Ordenanza No. 15 de 2003, se fijó la escala de remuneración de los docentes vinculados, sujeta a los límites máximos salariales señalados por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales.
9. Que para este incremento se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y con la Autorización del Consejo Directivo según radicado 201801003858.

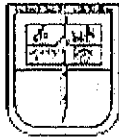
Siendo competente y en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución Rectoral No. 201805000281 del 9 de mayo de 2018 en el sentido de incrementar, las Asignaciones Básicas Salariales de los empleados públicos que se encuentren en los diferentes niveles jerárquicos en un 5.09% a partir del 01 de enero de 2018.

Atendiendo a lo antes expuesto, la asignación salarial para el año 2018, según el nivel y el grado del cargo, será la siguiente:





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	-----	\$ 6.768.640	-----	\$ 2.607.390	\$ 1.622.165
2	\$ 7.359.919	-----	\$ 4.464.771	\$ 2.722.574	\$ 1.827.554
3	\$ 10.417.148	-----	\$ 4.992.146	-----	\$ 1.999.711
4	\$ 11.519.490	-----	\$ 5.575.947	-----	\$ 2.176.443
5	-----	-----	\$ 6.406.053	-----	\$ 2.412.391
6	-----	-----	-----	-----	\$ 2.588.617

PARÁGRAFO 1: La asignación salarial del año 2018 para el cargo personalizado de nivel asistencial Grado 06, cuyo titular es Luz Adriana Córdoba Caballero, será de \$2.695.559.00

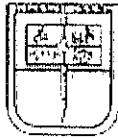
La asignación salarial del año 2018 para el cargo personalizado de nivel Profesional Grado 03, cuyo titular es Natalia Patricia Sierra Palacio, será de \$5.264.987.00, actualmente vacante por Comisión de Servicios en cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

PARÁGRAFO 2: Por cuanto ya se hizo el reajuste salarial retroactivo con el IPC del 4,09%, el incremento que acá se ordena se hará en la ponderación restante equivalente al 0.960707%, retroactivo desde el 01 de enero de 2018 y hasta la fecha de corte de la nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución Rectoral No. 201805000281 del 9 de mayo de 2018, en el sentido de incrementar las Asignaciones Básicas Salariales de los docentes en un 5.09% a partir del 01 de enero de 2018.

PARÁGRAFO 1: Atendiendo a lo antes expuesto, la asignación salarial para los docentes vinculados en el año 2018, según su grado, será la siguiente:





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ISAZA CADAVID

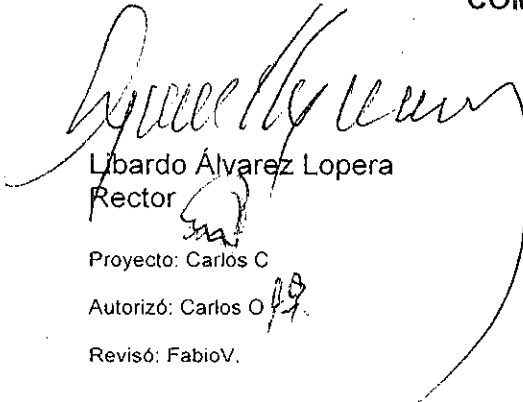
GRADO	SALARIO
1	\$2.356.083
2	\$2.645.041
3	\$2.948.199
4	\$3.251.354
5	\$3.554.514
6	\$3.857.669
7	\$4.160.826
8	\$4.463.981
9	\$4.767.140
10	\$5.070.297
11	\$5.373.451
12	\$5.676.608
13	\$5.979.769

GRADO	SALARIO
14	\$6.282.922
15	\$6.586.081
16	\$6.889.236
17	\$7.192.392
18	\$7.495.553
19	\$7.798.711
20	\$8.101.866
21	\$8.405.021
22	\$8.708.178
23	\$9.011.332
24	\$9.314.492
25	\$9.617.647
26	\$9.920.806

PARÁGRAFO 2: Por cuanto ya se hizo el reajuste salarial retroactivo a los docentes con el IPC del 4,09%, el incremento que acá se ordena se hará en la ponderación restante equivalente al 0.960707%, retroactivo desde el 01 de enero de 2018 y hasta la fecha de corte de la nómina.

ARTÍCULO TERCERO: En todo caso, el reajuste salarial no podrá ser superior a los límites máximos salariales señalados por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de las entidades territoriales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Libardo Álvarez Lopera
Rector
Proyecto: Carlos C
Autorizó: Carlos O
Revisó: Fabio V.

